



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente CUDAP N° 19798/2011, por el cual mediante Resolución Decanal N° 933/11, se ha ordenado llevar a cabo una información sumaria a la alumna Melina Mathius Gómez, Matrícula N° 200416855, al haber cursado la asignatura Derecho Procesal Penal en el segundo semestre del año 2005, sin tener aprobada la correlativa de correlativa Derecho Constitucional, lo que implicaría una violación al sistema de correlatividades establecido por esta Facultad, encuadrando su conducta prima facie en el Art. 55°, inc. 3° de la Ordenanza HCS N° 13/97; y

Y ATENTO:

Que a fs. 21 de las presentes actuaciones, corre agregado el dictamen producido por el Abogado Instructor Alejandro Cassani el que concluye: *"... Por los motivos expuestos considero que no existe falta administrativa alguna para que se proceda en virtud de lo establecido en el Art. 18° de la Ordenanza HCD N° 13/97. De compartirse este criterio no sería procedente labrar ningún tipo de sumario ni de imprimir ningún tipo de trámite especial al presente expediente, sino sólo dictar la resolución definitiva por ante el órgano competente..."*;

Que el Dictamen N° 48.689 (fs. 24), emanado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba concluye diciendo que: *"...Por todo lo expuesto esta Dirección no tiene objeción legal que formular sobre el particular, por lo que el H. C. D. de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales podrá dictar el acto administrativo que resuelva el sobreseimiento por prescripción (Art. 60°) y la nulidad de las materias rendidas en violación al régimen de correlatividades (Art. 55° última parte)..."*;

Que esta Comisión considera que habiéndose resuelto en casos análogos, conforme lo establecido por el Art. 60°, apartado 5°, de la Ordenanza HCD N° 13/97, esto es: *"...la prescripción de la acción disciplinaria prescribe a los tres años desde que se cometió la falta disciplinaria..."*; por lo cual operaría la prescripción con efectos preclusivos;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Dar por concluida por prescripción la instrucción sumaria ordenada por Resolución Decanal N° 933/11, no imponer sanción alguna a la alumna **Melina**

MATHIUS GÓMEZ, Matrícula N° 200416855; y, ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

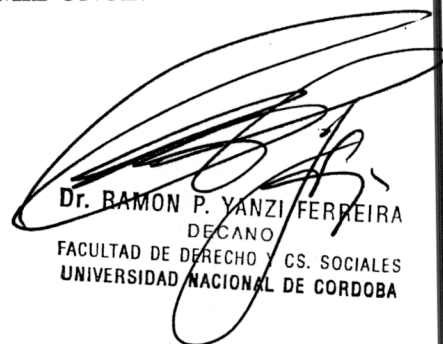
Art. 2°.- Dejar copia de la presente resolución en el legajo personal de la alumna.

Art. 3°.- Protocolícese, hágase saber, dese copia y pase al Departamento de Notificaciones, Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de Alumnos, Oficialía Mayor y Departamento de Diplomas a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.



LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Dr. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 345/11.-